



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-0247-M
Quito, 30 de septiembre de 2019

PARA: Dr. Oswaldo Noboa León
REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: COMPAÑIA DE TAXIS METROLINE TAX METROLINETAX S.A.
CONTROL EX – POST A LA CONSTITUCIÓN

Dentro del control ex-post al proceso simplificado de constitución de la compañía en referencia, acto societario otorgado mediante escritura pública de 28 de mayo de 2019 en la Notaría Sexagésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 05 de junio de 2019, le manifiesto lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, a través del memorando signado con el No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2019-0112-M de 04 de julio de 2019, remitió a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución la documentación relativa a la constitución de la compañía de la referencia, informando que en tal acto societario se ha detectado lo siguiente:

"Observación: Conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, informo a usted que una vez que se revisaron los datos necesarios para el registro de Constitución de la COMPAÑIA DE TAXIS METROLINE TAX METROLINETAX S.A., se ingresó en la base de datos institucional este acto societario como observado, en razón de que la escritura pública de Constitución no cumple con lo dispuesto en la Resolución N° 045-AMT-2019 de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en lo referente al texto del objeto social y a la suma del porcentaje de cada accionista en el cuadro de integración que no da un total del 100%."

La Unidad de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo las siguientes observaciones:

1. El artículo tercero del estatuto social de la compañía dentro de la escritura de constitución, no cumple con lo dispuesto en la Resolución N° 045-AMT-2019 de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, este deberá constar tal y como se determina en la antedicha resolución.
2. Sírvase cumplir con lo establecido en el artículo segundo literal b), de la Resolución N° 045-AMT-2019 de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Dentro del cuadro de integración constante en la escritura pública de constitución, se han encontrado algunas irregularidades, en cuanto existen accionistas que su capital pagado es mayor al capital suscrito, además de esto la señora Maroto Moreno Lorena



Paola, accionista de la compañía, tiene el mismo capital suscrito y pagado en comparación de otros accionistas, sin embargo el porcentaje de sus acciones es mayor, sírvase subsanar como corresponda.

4. Dentro del artículo sexto del estatuto social de la compañía consta textualmente lo siguiente: "El capital de la compañía es de **NOVECIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS (...)** de la cual se encuentran pagado en su totalidad el numerario de **NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS, (...)**", sírvase corregir, debido a que la totalidad del capital suscrito debe ser igual al total pagado que se refiere.
5. El artículo décimo del estatuto social de la compañía, deberá ser reformado, por cuanto incumple con lo establecido en el art. 189 inciso primero, segundo, tercero y sexto de la Ley de Compañías que estipula:

Art. 189.- La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. // Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. // En las comunicaciones antedichas se hará constar, en lo posible, el correo electrónico del cesionario a efectos de que el representante legal actualice esa información. // Prohíbese establecer requisitos o formalidades para la transferencia de acciones, que no estuvieren expresamente señalados en esta Ley, y cualquier estipulación estatutaria o contractual que los establezca no tendrá valor alguno. (Énfasis incorporado)

6. En el artículo décimo segundo del estatuto social en cuanto a la convocatoria a junta, se estipula lo siguiente: "(...) las convocatorias se realizarán, por cualquiera de los medios con los que se encuentre (...)"; sin embargo este deberá especificar la forma en la cual se van a realizar las convocatorias, a su vez podrá acogerse al art. 236 de la Ley de compañías.
7. Dentro del artículo décimo tercero del estatuto social de la compañía en referencia, se establece que la representación a las Juntas Generales será únicamente por poder especial o general, sin embargo esto incumple con el art. 21 inciso primero del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas que estipula:

Art. 21.- De la representación convencional.- Los socios o accionistas podrán hacerse representar en la junta general por otra persona, mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado. Documento que se presentará físicamente en la sesión o adjunto al correo electrónico del socio o accionista poderdante remitido al correo electrónico de la compañía, o al correo electrónico del representante legal o de la persona autorizada para el efecto. Los originales se deben enviar dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la celebración de la junta. (Énfasis incorporado)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Por lo anterior, esta Unidad de Actos Societarios, mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00050572-O de 18 de julio de 2019, solicitó a la **COMPAÑIA DE TAXIS METROLINE TAX METROLINETAX S.A.**, que en el término de 30 días contados a partir de la recepción del oficio mencionado, presente a esta Entidad los descargos y demás documentos relacionados con la subsanación de las observaciones descritas.

Mediante comunicación ingresada bajo trámite No. 38481-0041-19 el 13 de agosto de 2019, el representante legal de la **COMPAÑIA DE TAXIS METROLINE TAX METROLINETAX S.A.**, presentó la escritura pública rectificatoria de 02 de agosto de 2019 otorgada en la Notaría Pública Sexagésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 08 de agosto de 2019 y de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, se efectuó nuevamente la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo lo siguiente:

1. Se mantiene la observación realizada respecto del artículo décimo del estatuto social de la compañía, el cual deberá ser reformado, en cuanto incumple con lo establecido en el art. 189 inciso primero, segundo, tercero y sexto de la Ley de Compañías que estipula:

Por lo anterior, la Unidad de Actos Societarios mediante oficio SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00057661 de 16 de agosto de 2019, solicitó a la **COMPAÑIA DE TAXIS METROLINE TAX METROLINETAX S.A.**, que en el término de 30 días contados a partir de la recepción del oficio mencionado, presente a esta Entidad los descargos y demás documentos relacionados con la subsanación de la observación descrita.

El 24 de septiembre de 2019 mediante sumilla cursada a través del Sistema Integrado de Trámites, se remitió al área de Actos Societarios, la escritura pública rectificatoria otorgada el 3 de septiembre de 2019 en la Notaría Sexagésima Séptima inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 12 del mismo mes y año, a fin de que se realice la revisión jurídica previo al registro en la base de datos institucional.

De la revisión realizada por esta área de Actos Societarios a la escritura pública de 28 de mayo de 2019 otorgada en la Notaría Sexagésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 05 de junio de 2019; escritura pública rectificatoria al acto constitutivo otorgada el 2 de agosto de 2019 en la misma Notaría e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de agosto de 2019; y, escritura pública rectificatoria a dichos actos otorgada en la Notaría Sexagésima Séptima del Distrito Metropolitano de 3 de septiembre de 2019 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 12 de septiembre de 2019, se concluye que con los documentos presentados, se han superado las observaciones formuladas por el área de Registro de Sociedades referente al objeto social de la compañía y al porcentaje total del capital constante en el cuadro de integración de capital, así como las observaciones jurídicas referentes al estatuto de la compañía, concluyendo así que se han superado todas las observaciones formuladas por este Organismo de Control.

Por lo expuesto, esta área de Actos Societarios solicita a usted que se archive el expediente administrativo del proceso de control posterior al acto constitutivo de la **COMPAÑIA DE TAXIS METROLINE TAX METROLINETAX S.A.**, contenido en la escritura pública de 28 de mayo de 2019 otorgada en la Notaría Sexagésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 05 de junio de 2019; escritura pública rectificatoria al acto constitutivo otorgada el 2 de agosto de 2019 en la misma Notaría e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de agosto de 2019; y, escritura pública rectificatoria a dichos actos otorgada en la Notaría Sexagésima Séptima del

